



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-10-LASC-2024

SERVICIO DE AERONAVE RENGLON 155

SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS
SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR 45 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO. Identificado bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticuatro millones, doscientos un mil, ciento noventa y siete (24201197).

NÚMERO CERO TRES GUION DIEZ GUION LASC GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-10-LASC-2024). En la ciudad de Guatemala, a cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro; **COMPARECEN:** Por una parte, **LUIS ALFREDO SÁENZ CARDONA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco de profesión Oficial del Ejército, de este domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número un mil setecientos cincuenta y cinco espacio trece mil, setecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (1755 13783 0101); extendido por el Registro Nacional de Persona de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO**; acredita su personería conforme lo establece del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acredita su personería con: a) Acta número (24-27NOVIEMBRE2023-ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO-AGE-CDAG de fecha 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, emitida por la Asociación Deportiva Nacional de Paracaidismo. b) Acreditación de Dirigente Deportivo número ciento cincuenta y ocho diagonal dos mil veintitrés guion SG guion CDAG (158/2023-SG-CDAG de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés. c) Acuerdo número doscientos treinta y seis diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG (236/2023-CE-CDAG), de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por CDAG. D) Toma de posesión Acta número (26-11DICIEMBRE2023-ASOCIACIÓNDEPARACAIDISMO-CE-CDAG de fecha 11 de diciembre del año dos mil veintitrés; emitida por la Asociación Deportiva Nacional de Paracaidismo; que en lo sucesivo se le denominará "**LA ASOCIACION**" y, por la otra parte, **RICHARD STEVEN CALLAWAY AYAU**, de setenta (70) años de edad, casado, guatemalteco de profesión Piloto Aviador, de este domicilio con documento personal de Identificación DPI numero dos siete cuatro cero dos siete seis cero siete cero uno cero uno (2740 27607 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) quien actúa en calidad de **Gerente General y Representante Legal de la entidad ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA**, en lo que sigue del presente contrato será denominado "**EL CONTRATISTA**", calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento de Administrador único y



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

Representante legal de la Entidad "ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA" de fecha emitida el dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro y constancia de inscripción emitida por el Registro Mercantil número setecientos cincuenta mil, quinientos cincuenta (750550) del folio setecientos cuarenta y ocho (748) del libro ochocientos treinta y cuatro (834) de Auxiliares de Comercio y expediente número ochenta y dos mil, novecientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro (82976-2024) de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Así mismo la constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado según su respectiva especialidad siendo: Transporte de pasajeros vía aérea emitida por el RGAE Registro General de Adquisiciones del Estado de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) según consta en Resolución número: dos cero dos cuatro uno uno tres tres dos seis (2024113326). Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y manifiestan que celebran **SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR 45 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO.** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta "LA ASOCIACION, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a EL CONTRATISTA el evento denominado: **SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR 45 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO** dentro del proceso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas publicado en el portal del Sistema de Guatecompras identificado con el Número de Operación Gubernamental (NOG) veinticuatro millones, doscientos un mil, ciento noventa y siete (24201197), a raíz del proceso de Licitación declarado desierto, identificado bajo el Número de Operación Gubernamental (NOG) veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil, novecientos cuarenta y seis (23587946). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en: a) Lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b). Planificación en el Plan de Trabajo, Plan Anual de Compras, Presupuesto dos mil veinticuatro (24), Anteproyecto de Presupuesto (2025) y Dictamen Presupuestario afectando al Renglón ciento cincuenta y cinco (155) del Manual de Clasificaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. c) Requerimientos establecidos en las bases de licitación declarado desierto veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil, novecientos cuarenta y seis (23587946). **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** Richard Steven Callaway Ayau, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

CUARTA: OBJETO. "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada de acuerdo a las Bases, especificaciones técnicas, generales y disposiciones especiales del proceso de Licitación declarado desierto según número de operación gubernamental (NOG) veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil, novecientos cuarenta y seis (23587946). que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a **PRESTAR EL SERVICIO** a favor de "LA ASOCIACIÓN", lo siguiente: **SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 19 PASAJEROS SERVICIO DE 1 AERONAVE CON CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS PARA REALIZAR 45 ACTIVIDADES DE SALTOS DE PARACAIDISMO LIBRE; PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO.** Las fechas definidas para uso de aeronave de diecinueve o doce pasajeros, puede variar a solicitud de LA ASOCIACION, por circunstancias en pro del deporte, y se efectuará el cambio solo si el CONTRATISTA tiene disponibilidad de cambio de aeronaves y está de acuerdo; de lo contrario se respetarán las fechas establecidas, tomando en cuenta que la cantidad de vuelos o el tipo de aeronave no alterará el monto total adjudicado.

QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. a). "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todos los servicios relacionados en la cláusula precedente sujetándose a las bases generales, especificaciones técnicas y especiales requeridas por "LA ASOCIACIÓN" especificada en el proceso publicado en el Portal de Guatecompras. b). Se toma como **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El abordaje de la aeronave será en el hangar de la aeronave ubicado en zona trece (13) o en Santa Rosa; por parte de los paracaidistas hacia la zona de salto en donde se lleve a cabo la actividad de acuerdo a Ferrys y Vuelos. c). La Aeronave con la tripulación de pilotos que realizará el vuelo deberán estar listos a las seis horas con treinta minutos (06:30) con el formato de chequeo de: bancas, cinturones step, piloto, copiloto, aeronave etc. El cual debe entregar a LA ASOCIACION con el respectivo reporte de vuelo por actividad. d) El personal operativo del Contratista, deberá estar listo para hacer el chequeo de abordaje a partir de las seis horas (06:00). d) Los paracaidistas deberán realizar su chequeo pre abordaje de las seis horas con treinta minutos (06:30 hasta las seis horas con cincuenta minutos (06:50). f) La tripulación de paracaidistas deberán estar listos para la orden de salida a las seis horas con cincuenta minutos (6:50) para despegar a las siete horas en punto (07:00) con los paracaidistas que realizaron su prechequeo de acuerdo a la literal d). g). "EL CONTRATISTA" recuerda a la "LA ASOCIACIÓN", el horario según Notam emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil sin limitación de inicio de vuelos, pero con un permiso de lanzamiento de paracaidistas a las diecisiete horas (17:00) para lo cual el último vuelo, será a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40), para hacer el procedimiento de altitud y lanzamiento de paracaidistas no más de las diecisiete horas (17:00), para evitar que estando el avión enfilado el permiso sea denegado por la torre de control por sobrepasarse de la hora autorizada. h). EL CONTRATISTA posterior al último vuelo y una vez se presente el último paracaidistas al área de empaque deberá brindar cuarenta (40) minutos de espera; para que los atletas que retornarán al hangar de la aeronave;



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

recuperen sus paracaidistas y sus pertenencias; para evitar realizar el ferry y traslado de paracaidistas bajo instrumentos por temas de seguridad de la tripulación; debiendo para el efecto el encargado (a) de la Dirección Técnica de "LA ASOCIACION" velar por dicho cumplimiento. i) En casos de eventos especiales como camps internacionales, Récord, saltos nocturnos, competencias etc con previa coordinación se podrá aumentar el tiempo de espera. j) El contratista para saltos especiales solicitará a la Dirección General de Aeronáutica Civil o en caso se logrará ampliar horario de saltos se notificará a LA ASOCIACION el cambio. k). EL CONTRATISTA de haber algún cambio esta obligado a informar a "LA ASOCIACIÓN" para contar con una coordinación y comunicación oportuna. l) "EL CONTRATISTA" queda prohibido de hacer cambios en el tipo de aeronave o tripulación, sin previo aviso y autorización de "LA ASOCIACION" ultimo día para hacer cambios será el día viernes a las doce (12) horas de la semana del salto; de lo contrario "LA ASOCIACION" considerará realizar la actividad o no y se publicará en Guatecompras el incumplimiento. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por servicio realizado a finales de cada mes o a más tardar en un periodo de crédito no mayor de treinta días como lo establece la referida Ley para los proveedores que prestan servicio al Estado, el pago será por medio de transferencia bancaria del Banco GyT Continental; una vez el contratista presente un día hábil después del servicio realizado lo siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), b) Reporte de tiempos de vuelos realizados, para contar con la aprobación de la Dirección Técnica o Gerencia de LA ASOCIACION. c) La factura debe detallar los servicios realizados de acorde al modelo de oferta, entendiéndose descripción de servicios y cantidad a pagar por servicios (d) Carta de satisfacción interna de servicios emitido por la Dirección Técnica de LA ASOCIACION para utilizar este documento válido como recepción y liquidación por servicio. **SEPTIMA: VALOR DE LA ADJUDICACION.** a) "LA ASOCIACIÓN" adjudicó a: ARM AVIACION S.A. con Numero de Identificación Tributaria: Dieciséis millones ochocientos noventa y ocho mil, trescientos cincuenta y cuatro (16898354) debiendo pagar al "EL CONTRATISTA", por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por la adjudicación la cual asciende a: **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 92/100 CENTAVOS (Q.3,505,267.92)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios detallados en el Modelo de Oferta de la manera siguiente: b) **Aeronave con capacidad de: diecinueve (19) paracaidistas adjudicado por: Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil, trescientos treinta y cinco quetzales con 92/100 centavos (Q2,264,335.92).** c) **Aeronave con capacidad de: doce (12) paracaidistas adjudicados por: Un millón doscientos cuarenta mil, novecientos treinta y dos quetzales exactos (Q1,240,932.00).** d) El precio estipulado se hará efectivo de la forma siguiente: por cada servicio realizado de acuerdo al tiempo de vuelo y los días establecidos en el calendario de actividades que se registra con firma y sello por ambas partes; el cual estará sujeto a cambios extraordinarios solicitados por "LA ASOCIACION" y de tener disponibilidad "EL CONTRATISTA". **OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** a) Se toma como Liquidación de servicios y actuación de la unidad receptora, cada procedimiento de pago por medio de reporte de vuelos y carta de satisfacción firmada por la unidad receptora



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

que es el Director Técnico, Contabilidad y Directivo Vocal II encargado del área técnica. b) Al término del presente Contrato la Unidad Receptora conformada por: Director Técnico, Contabilidad y Directivo Vocal II emitirán y firmarán la liquidación de servicios como procedimiento de satisfacción de servicios global, firmando los representantes legales. **NOVENA: PERNOCITA DE LA AERONAVE.** a) La ASOCIACION queda exenta de cobro de pernocta bajo ese beneficio; cubrirá los siguientes gastos: hospedaje y alimentación de piloto, copiloto y dos mecánicos en actividades dobles o de más días, tomando en cuenta que la aeronave no retornará a su hangar en actividad doble o de días consecutivos al contrario pernoctará en las instalaciones del Aeropuerto de Aeronáutica Civil ubicado en el Kilómetro ciento seis (106) Puerto San José, Escuintla, la pernocta se realiza en dicha instalación sin cobro alguno por parte de EL CONTRATISTA; cubriendo LA ASOCIACION un máximo de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00), por habitación doble cubriendo un total de: un mil quinientos quetzales (1,500.00) de hospedaje, en el caso de cena y desayuno un máximo de ochocientos quetzales (Q800.00) total erogado en actividad doble: un máximo de dos mil trescientos quetzales (2,300.00) para cubrir la alimentación y hospedaje de las cuatro personas. b) Tomando en cuenta que el Aeropuerto del Puerto de San José, Escuintla kilometro ciento seis (106) carretera al Pacifico está cerrado por remodelación, no habrá erogación alguna por la aeronave tener que regresar a su Hangar de partida. c). De agregarse otra opción de pernocta "LA ASOCIACION" continuará cubriendo hospedaje y alimentación. e) Debido a esta variación de pernocta de cierre del Aeropuerto del kilometro ciento seis (106) carretera al Pacifico será aceptada la variación entre tiempos de vuelo y cantidad de ferrys planificados ya que el monto total adjudicado será el que prevalecerá. **DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL.** a). La vigencia del del presente contrato es del cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno de octubre dos mil veinticinco (2025). b) El plazo Contractual del presente contrato es del doce (12) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) al veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) de acuerdo al calendario de servicio de actividades de salto firmado y sellado. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios contratados, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL CONTRATISTA" exime a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a los servicios contratados. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento de contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO


extendida por afianzadora autorizada para operar en el país. **DÉCIMA CUARTA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, objeto de este instrumento, en el plazo estipulado y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romanos tres (III) del Título numeral romanos trece (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateralmente "LA ASOCIACION" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los servicios contratados objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, CAMBIOS Y TIEMPO DE ESPERA.** a) "LA ASOCIACION" "de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" puede cambiar fechas de saltos una vez sea por mal clima y por falta de quorum, debiendo notificar "LA ASOCIACION" con al menos veinticuatro (24) horas previo a la actividad programada en el caso de falta de quorum. b) "LA ASOCIACION" "entrega un calendario de actividades de salto especificando los vuelos a realizar, el cual debe firmarse y sellarse; de no llevarse a cabo no está obligado a realizar ningún pago, debido a que el pago se realiza por vuelos ejecutados. Así mismo si hubiera cambio de fecha o cambio de aeronave por desarrollo deportivo, se puede realizar una vez no afecte a "EL CONTRATISTA". c) Si las condiciones climatológicas no fueran favorables por seguridad de la tripulación o por calidad del gasto "LA ASOCIACION" o "EL CONTRATISTA" pueden suspender la actividad sin ninguna penalidad. d) Posterior al finalizar el último vuelo y aterrizar el avión en la zona de salto "LA ASOCIACION" tendrá un periodo no superior a una hora para que los atletas aborden y poder despegar con destino a su Hangar de resguardo en zona trece (13). e) "EL CONTRATISTA" podrá ampliar a dos (02) horas de espera después que aterrice el avión en la zona de salto en casos especiales denominados en el calendario de saltos como eventos internacionales o de competencia. f) Tomando en cuenta el tema de seguridad de aviación el avión su



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

horario límite para despegar con destino al Hangar de resguardo será a las dieciocho (18:00) horas si el último lanzamiento de paracaidistas fue a las diecisiete (17:00) horas; para evitar retornar bajo instrumentos innecesariamente por la seguridad de la tripulación de pilotos y atletas. g) En los casos que el Hangar de resguardo de la aeronave no sea en Hangar de zona trece (13) de la ciudad capital; por temas de seguridad en el aterrizaje; el límite para despegar con destino a su hangar será a las diecisiete horas (17:00) horas. **DÉCIMA OCTAVA: DIFERENCIAS** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en avenida Hincapié y dieciocho calle, interior aeropuerto la aurora, zona 13, hangar k2, Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le haga. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **VIGESIMA: SEDE DE LA ASOCIACION:** "LA ASOCIACION" recibirá facturación o cualquier otra notificación en veinticinco calle "A" once guion cuarenta y siete zona cinco, Edificio de Cronistas Deportivos segundo nivel. **VIGESIMA PRIMERA: LOS CASOS FORTUITOS.** A) los casos fortuitos por pandemia, restricciones de gobierno o fenómenos que afecten la planificación y cumplimiento se podrá enmendar por medio de cruce cartas con fundamento racional. b) Cualquier cambio que convenga a los intereses de LA ASOCIACION, será efectivo de acuerdo a lo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en siete hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".-----




Richard Steven Callaway Ayau
Gerente General
Representante Legal
ARM AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA



Luis Alfredo Sáenz Cardona
Presidente Interino Comité Ejecutivo
Representante Legal
ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO